



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CM-MDCH-C

Checca, 25 de abril del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

##### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno; respecto al Oficio N° 024-2024/MCP-S/CHECCA-CC, de fecha 02 de abril del 2024, el Alcalde del Centro Poblado de Sausaya, Jose Chino Ccahuana, solicita apoyo económico, para el traslado del bien adjudicado a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausaya, Informe N° 035-2024-SG-MDCH/NDELL, de fecha 10 de abril del 2024, Informe N° 142-2024-NCHB/OPP/MDCH, de fecha 17 de abril del 2024, Opinión Legal N° 106-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 18 de abril del 2024, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 134° de la Ley antes mencionada, establece que: "Responsabilidad en el Uso de Recursos. La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores";

Que, el literal i) del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas";

Que, el numeral 1.6 del artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Principio de informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, mediante el Oficio N° 024-2024/MCP-S/CHECCA-CC, de fecha 02 de abril del 2024, el Alcalde del Centro Poblado de Sausaya, Jose Chino Ccahuana, solicita apoyo económico, para el traslado del bien adjudicado a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausaya, bajo la Resolución de Gerencia N° 000051-2024-SUNAT/8B2000;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Que, mediante Informe N° 142-2024-NCHV/OPP/MDCH, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, CPC. Neftaly Choque Vilca, en el que concluye que: La procedencia o la autonomía para el apoyo corresponde al Titular de la Entidad y Concejo Municipal, para el otorgamiento de libre disponibilidad de gracia (apoyo) (...);

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 106-2024-MDCH/FQB, de fecha 18 de abril del 2024, opina que: Declárese VIABLE el pedido, por tanto resulta PROCEDENTE, la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio en forma excepcional y por única vez, la transferencia de fondos específicamente para lo solicitado, previa deliberación y determinación sobre el monto y la modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausaya, comprensión del Distrito de Checca, (...);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de Orden del Día, respecto al Oficio N° 024-2024/MCP-S/CHECCA-CC, de fecha 02 de abril del 2024, el Alcalde del Centro Poblado de Sausaya, Jose Chino Ccahuana, solicita apoyo económico, para el traslado del bien adjudicado a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Sausaya, en el cual el Alcalde del Centro Poblado de Sausaya, expone que resultaría muy oneroso la reparación de dicho vehículo a trasladar por lo que no aceptara la donación de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Alcalde del Centro Poblado de Sausaya, José Chino Ccahuana, mediante el Oficio N° 024-2024/MCP-S/CHECCA-CC, de fecha 02 de abril del 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
Lic. Oscar Tinta Ayina  
DNI: 41371182  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Unidad de Informática y Estadística

Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca